

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO
Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CONTRA CANDELARIA ISABEL ARRIETA VELASQUEZ
RAD. No.: 2020-00311-00

La Apoderada Judicial de la parte ejecutante solicita se corrija el Mandamiento de Pago de la data del Dieciocho (18) de Noviembre de 2020, en lo relativo a la tasa de los intereses moratorios decretados, pues esta Judicatura plasmó la tasa del 14.25% efectivo anual, siendo lo **correcto 16.05% efectivo anual**, por ser legal y procedente se accederá lo propio.

En mérito de lo arriba anotado, el Juzgado Segundo Civil Oral Municipal de Sincelejo,

RESUELVE:

Corrija el Numeral Primero del Auto que Libró Mandamiento de Pago, adiado Dieciocho (18) de Noviembre de 2020, antecedente, en el sentido de incluir correctamente el valor de los intereses moratorios aquí cobrados, el cual quedara así:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía en contra de **CANDELARIA ISABEL ARRIETA VELAZQUEZ**, mayor y vecino de esta ciudad, a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** identificada con NIT 899.999.284-4 representada legalmente por **MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN**, por la suma de: Por 8,858.6761 UVR que a la cotización de \$275.2992 para el día 10 de Noviembre de 2020 equivalen a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2,438,786.44)** por concepto de cuotas de capital vencidas, más la suma Por 160,799.1775 UVR que a la cotización de \$275.2992 para el día 10 de Noviembre de 2020 equivalen a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$44,267,884.93)**, saldo insoluto de capital, más los intereses moratorios a la tasa del **16.05% efectivo anual**, desde el Doce (12) de Noviembre de 2020 hasta que se verifique su pago total, más la suma de **OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$8,141,965.16)**, por concepto de intereses causados y no pagados, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P

El resto de los numerales que componen la providencia se mantienen incólume.

Consecuencialmente téngase este proveído como parte integrante de la providencia precedentemente citada,- Dieciocho (18) de Noviembre de 2020, y notifíquese junto con él

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ESTADO No.: 136
FECHA: 01/12/2020
SECRETARÍA

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ce75b232f827a20b84a64cd8b57b0a2fa1a63d30abc13d2ba6846e5a04277f9**
Documento generado en 30/11/2020 11:07:52 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**